



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad del Partido de Gral. Pueyrredon

Presidencia:

SÁNCHEZ HERRENO, Marina

Secretaría:

PÉREZ, Norberto

Subsecretaría:

GIULIETTI, María Laura (a/c)

Concejales Presentes:

AMALFITANO, Vito
CARRANCIO, Alejandro Ángel
CUESTA, Mariana
GANDOLFI, Roberto
GONZÁLEZ, Angélica
GUGLIELMOTTI, Miguel Ángel
LAGOS, Verónica Silvina
LAURÍA, Nicolás
MANTERO, Paula
MORRO, Mercedes
MURO, Fernando
NEME, Agustín
NÚÑEZ, Daniel
PÁEZ, Segundo Roberto
PICCOLO, Liliana
PUJATO, Gustavo
RANELLUCCI, María Florencia
ROMERO, Marianela
SÁNCHEZ, María José
SÁNCHEZ HERRERO, Marina
SANTORO, Marina Laura
SÍVORI, María Virginia
TACCONE, Horacio
VOLPONI, Guillermo

Concejales Ausentes:

DE LA TORRE, Sol (c/licencia, reemp. por SÁNCHEZ, María José)
GONZALORENA, Rosa Liliana (c/licencia, reemp. por PICCOLO, Liliana)

Mayores Contribuyentes Presentes:

ACÁMPORA, José Alejandro
AIELLO, Martín
BARCIULLI, María Susana
BECCHI, Alberto
CALLEGARI, Mirta
D'AURO, Julio
DI LERNIA, María Soledad
FERNÁNDEZ PUENTES, Enrique Mario
FERRARI, Hernán
GARCÍA, Alejandra
GARCÍA, Guido
GARCÍA, Joaquín
GILARDI, Jorge
GODOY, José Luis
LÓPEZ, Abel Hugo
LUNA, Daniel
MARCET, Carlos
PABLO, Horacio
PALAZZO, Cecilia
ROMEDIETTI, María Cristina
ROTTA, Osmar
SAN MARTÍN, Matías
TUERO, Roberto
VEGA, Patricia

Actas de Sesiones

*

PERIODO 107

- 5ª Reunión -

- 1ª Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes -

Mar del Plata, 12 de abril
de 2022

SUMARIO

1. Apertura de la sesión
2. Decretos de reemplazo señoras concejales
3. Decreto 1485
4. Decreto de Convocatoria

ORDENANZAS PREPARATORIAS

5. Proyecto de Ordenanza Fiscal correspondiente al Ejercicio 2022. (expte 2215-D-21) Proyecto de Ordenanza Impositiva correspondiente al Ejercicio 2022. (expte 2216-D-21)
6. Nominación firmantes del Acta.

- 1 -

APERTURA DE LA SESION

- En la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a los doce días del mes de abril de dos mil veintidós, reunidos en el recinto de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, y siendo las 12:25, dice la

Sr. Presidenta: Con la presencia de veinticuatro señores concejales y concejalas y veinticuatro señores mayores contribuyentes se da inicio a la asamblea de concejales y mayores contribuyentes convocada para el día de la fecha. Se deja expresa constancia que los mayores contribuyentes, se encuentran presentes a través de la plataforma Zoom, atento a lo expresado en el Decreto 369/20 de esta Presidencia.

- 2 -

DECRETOS DE REEMPLAZO SEÑORAS CONCEJALES

Sra. Presidenta: Se hace saber que mediante los Decretos n° 125 y 126 del 2022 dictado por esta Presidencia, se concede licencia a las concejalas María Sol de La Torre incorporándose en su lugar la concejala suplente María José Sánchez y a la concejala Rosa Liliana Gonzalorenza incorporándose en su lugar la concejala suplente Liliana Elizabeth Piccolo.

- 3 -

DECRETO 1485

Sr. Presidenta: A continuación, los invito a ver el video “Historias de Abuelas – La identidad no se impone”, trabajo realizado por personal del Teatro Auditorium Centro Provincial de las Artes.

-Se proyecta el video mencionado

- 4 -

DECRETO DE CONVOCATORIA

Sr. Presidenta: Por Secretaría se dará lectura al Decreto de Convocatoria.

Sr. Secretario: (Lee) “Decreto n° 116. Mar del Plata, 4 de abril de 2022, visto el expediente 2215-D-21 el cual eleva el Proyecto de Ordenanza Fiscal correspondiente al Ejercicio 2022 y el expediente 2216-D-21 el cual eleva el Proyecto de Ordenanza Impositiva correspondiente al Ejercicio 2022, y considerando que la Ordenanza Preparatoria ha sido aprobada por el Honorable Cuerpo en la 2º Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 31 de marzo próximo pasado. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 98º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza Preparatoria debe ser considerada en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes citada a dichos efectos. Por ello, la presidenta del Honorable Concejo Deliberante decreta; Artículo 1º: Cítase a Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes para el día 12 de abril de 2022 a las 12:00 hs., a efectos de considerar el Orden del Día que a continuación se detalla: expediente 2215-D-21: eleva el Proyecto de Ordenanza Fiscal correspondiente al Ejercicio 2022. Expediente 2216-D-21: eleva Proyecto de Ordenanza Impositiva correspondiente al Ejercicio 2022. Artículo 2º: de forma.

ORDENANZAS PREPARATORIAS

- 5 -

**PROYECTO DE ORDENANZA FISCAL
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022
(expte 2215-D-21)
PROYECTO DE ORDENANZA IMPOSITIVA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022
(expte 2216-D-21)**

Sra. Presidenta: Concejal Neme.

Sr. Neme: Buenos días a todos los concejales y a los mayores contribuyentes que se encuentran aquí presente y a los de la virtualidad. Esta sesión nos convoca al tratamiento de dos Ordenanzas sumamente importantes que son la Ordenanza Fiscal e Impositiva, Ordenanzas íntimamente relacionadas con el Presupuesto 2022 que hemos tratado hace pocos días. Decimos íntimamente relacionadas porque todos los presentes sabemos que de nada sirve tener un Presupuesto si no contamos con estas dos Ordenanzas -tanto la Fiscal como la Impositiva- para seguir llevando adelante los objetivos propuestos por esta gestión municipal principalmente para este 2022. Todo lo hemos manifestado en la discusión del tratamiento del Presupuesto, a nuestro entender hay un claro objetivo primario y rector de todas las decisiones que el Intendente Guillermo Montenegro viene implementando e insistiendo en estos dos años de gestión, de lograr un Municipio ágil y de desburocratizar los procesos, facilitar los trámites a los vecinos y acompañar permanentemente en la generación de nuevos emprendimientos e inversiones buscando la generación de nuevos puestos de trabajo. Si de algo estamos seguros es que la salida es con un Municipio ágil que acompañe y que podamos revertir barreras estructurales que tiene el mismo, para acompañar no sólo al vecino cuando tenga que hacer un trámite sino con el sistema burocrático que impiden el crecimiento económico de inversiones en la generación de empleo. Los objetivos planteados en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva para el 2022 lo hicimos en tres grupos que tiene que ver con la simplificación tributaria y burocrática, la simplificación en cuanto a los tributos ya sea la eliminación de tributo como la simplificación de muchos de ellos y el fomento de las inversiones y la generación de empleo en nuestra ciudad que para nosotros es fundamental. Quiero resaltar algunas de las cuestiones que se ven reflejadas en estas Ordenanzas Fiscal e Impositiva, decisiones que se han tomado y que tiene que ver con este objetivo primario que venimos buscando desde un primer día como por ejemplo las habilitaciones y eliminando el anticipo de la tasa por habilitación de comercios e industrias, no sólo eliminando un abono o algo en dinero sino también algo que implica reducir los tiempos para las personas que deseen invertir en nuestra ciudad o generar nuevos emprendimientos y empleos. Eliminar el anticipo de la tasa de Habilitación por Derecho de Oficina cuando se realiza la transferencia en negocios habilitados. La simplificación de liquidar la tasa hace que la persona no tenga que generar una certificación contable, lo cual implica no sólo un esfuerzo económico sino también cuestiones de tiempo, eliminar el incremento del 20% en la tasa en la habilitación de comercio e industrias en caso de temporada. Aquellos que se encuentren inscriptos en el monotributo con domicilio en el Partido de General Pueyrredon, no van a tener que pagar la tasa de habilitaciones, como así también las entidades de bien público, religiosas, sociedades de fomento, cooperadoras, entidades de jubilados y pensionados. Otra de las cuestiones es la de eliminar esas barreras que hacía mención, que son burocráticas y con mucha erogación y esfuerzo económico para aquellos que quieren llevar adelante un emprendimiento. En este caso, vecinos de nuestra ciudad que quieran generar un emprendimiento en un inmueble y que tengan deuda con el Municipio hoy había una barrera de que esa habilitación no podía seguir los trámites administrativos; hoy eso en estas Ordenanzas queda salvado para que esa habilitación pueda tener curso y darle agilidad a la misma. Otra cuestión no menor se ve reflejada en estas Ordenanzas y que tiene que ver con el régimen de la monotasa, un régimen que discutimos todo el año pasado, que hubo ciertas críticas cuando lo trabajamos pero que ha demostrado que se a implementado con éxito, no solo simplificando cuestiones tributarias si no también de trámites a los monotributistas. Aquí hay beneficios claros, estableciéndose que no se abonen los tres primeros meses y esa exención también se suma 6 meses en lo que tiene que ver con la perspectiva de género. También seguir ampliando los beneficios en el marco del programa Empleo Joven, para aquellas empresas que incorporen jóvenes de hasta 25 años de edad, y algo de lo que he manifestado en varias oportunidades y que para mí marca el rumbo de lo venimos llevando adelante estos dos años, pero creo que nos tiene que encontrar a todos juntos para lograr un Municipio ágil, moderno, que quite barreras históricas y tiene que ver con la firme decisión de un Ejecutivo Municipal de eliminar 145 tributos que hasta el momento están, pero que al ser aprobadas estas dos Ordenanzas son estos 145 derechos que para realizar distintos tramites ya los vecinos de Mar del Plata y Batán no tendrán que abonar más. En este sentido, falta mucho aun, tenemos que trabajar todos juntos para disminuir la carga impositiva, pero estamos seguros de que este es el rumbo. Cuando hablamos de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva lo primero que se hace mención y lo que más resalta es la decisión en cuanto a la actualización de las tasas. Es de público conocimiento que la actualización propuesta es de un 45%. Nosotros con este Ejecutivo Municipal durante el año 2021 se ha tomado una decisión cuando aún nos encontrábamos en pandemia, pero veníamos de un año sumamente duro como fue el 2020 y el año pasado se tomó la decisión de actualizar las tasas un 24%. Fuimos el Municipio de toda la provincia de Buenos Aires que menos actualizó sus tasas, y ese 24% aun toma mayor relevancia si entendemos que en 2021 nuestro país tuvo una inflación acumulada del 51%. Si tomamos el año 2021, la actualización de tasas durante ese año y las propuestas para el 2022 entendiend que la inflación esperada en nuestro país -en base a lo que ha manifestado el Gobierno Nacional o consultoras- superaría el 60%, estamos hablando de una actualización sólo para este año menor a la inflación que va a tener nuestro país, pero también acumulada entre el 2021 y el 2022. El contexto económico de nuestro país es complejo y en lo personal creo que todos los Municipios del país seguramente sean los más afectados porque hay un cambio de lógica que viene de hace muchos años. Los vecinos la primera línea de demanda que tiene y es totalmente valedera, son los Municipios y lógicamente los Intendentes no tienen herramientas para afrontar una coyuntura que en nuestro país no es actual sino que viene con vaivenes hace mucho tiempo. Por eso nosotros entendemos que esta actualización propuesta del 45% para este año, con el enorme esfuerzo que se ha hecho en el 2021 siendo el Municipio que menos actualizó sus tasas en todas la provincia de Buenos Aires, tiene que ver con esa decisión de un Intendente de ponerse al lado de los vecinos y generar mejores herramientas para llevar adelante los objetivos propuestos. Estas Ordenanzas manifiestan y reflejan este hilo conductor. Este conjunto de decisiones que el Intendente Guillermo Montenegro y un equipo de gobierno vienen tomando para lograr un Municipio ágil, desburocratizar los procesos, eliminar tributos, no es una cuestión menor; son 145 tributos menos y ojalá podamos seguir profundizándolos en el futuro. La simplificación de muchos

de los existentes no sólo para beneficiar a los vecinos, sino también en cuestión de tiempo, que seamos ágiles a la hora de permitir que las inversiones se hagan de forma rápida porque eso tiene impacto directo en la generación de empleo. Por todo eso, nosotros consideramos que estas Ordenanzas y el Presupuesto 2022 son herramientas fundamentales, no para un Intendente, no para un equipo de gobierno sino principalmente para todos los marplatenses y batanenses. Espero que en el día de hoy los concejales y mayores contribuyentes podamos otorgar estas herramientas sumamente necesarias para seguir mejorando nuestra ciudad. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Concejal Carrancio.

Sr. Carrancio: Llegamos a esta asamblea de concejales y mayores contribuyentes a tratar estas herramientas que vienen de la mano del Presupuesto, en la elaboración de este conjunto de normas que van entrelazadas que son el Presupuesto y las Ordenanzas Fiscal e Impositiva. Escuchamos hablar de aumento de tasas, como recién lo decía el concejal Neme, y eso me hizo acordar a una visita que tuvimos en una Comisión –creo que fue el Presidente del EMTUR- que hablaba de hacer semanas temáticas en Mar del Plata como la semana de la gastronomía, la moda y demás como para promocionar el turismo y teniendo en cuenta la solicitud de la aprobación de las Ordenanzas y teniendo en cuenta que el oficialismo cuenta con la mayoría para dar aprobadas estas Ordenanzas y que ayer se dio por oficializado el aumento del boleto plano de pasajeros, la semana temática para lo que les gusta Twitter podría ser #semanadelaumento; podría ser una buena idea con respecto lo que va a pasar esta semana en la ciudad. Desde nuestro bloque –que representamos a un partido vecinal- venimos queriendo ser propositivos y por eso tanto como lo hicimos con el Presupuesto y con las Ordenanzas Fiscal e Impositiva planteamos estas modificaciones que entendíamos que podían ser buenas y mejorar este tipo de Ordenanzas. Algunas modificaciones menores sí fueron aceptadas, y las que entendíamos que eran importantes no tuvieron esa suerte, no fueron tomadas en cuenta y queríamos explicar alguitas cuestiones. Hablando de la Ordenanza Fiscal e Impositiva, entendíamos que el aumento era muy alto para la capacidad contributiva que tienen nuestros vecinos, entiendo la construcción que se quiere hacer desde el oficialismo de hablar un bloque de dos años, pero si hacemos cuentas desde que esta gestión asumió el aumento es del 179%, es un aumento fuerte que vienen pagando nuestros vecinos que habitualmente viene siendo la variable de ajuste porque acá lo que se hace es en una plantilla de excel y poner un número de ajuste para que las cuentas cierren y lo que siempre se castiga es el bolsillo del contribuyente y no se busca otra manera de poder generar recursos, hay otras variables para generar estos recursos y lo hemos discutido. Hay algunas cuestiones que teníamos que hablar que hacen a la esencia de lo que es el Presupuesto y de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva. El concejal Neme recién nombraba la eliminación de 145 tasas, que es una muy buena noticia y que lamentablemente no pudimos contar con el número de qué valor económico representa esa eliminación de las 145 tasas de lo que pagan los contribuyentes, ese número no lo pudimos tener pero imagino que no es muy alto. Lo que queda es el aumento del 45%, que es un aumento que la capacidad contributiva de nuestros vecinos no pueden pagar eso, es cierto que se le viene castigando y para que los números cierren el esfuerzo cada vez es mayor y eso va a llegar un momento en el cual los vecinos no van a poder pagar más y el Municipio se va a quedar sin ideas. Todo esto no lo digo por este ejercicio fiscal, sino lo digo para lo que viene; estamos haciendo una dinámica que nos va a llegar a que este sistema que estamos planteando explote. Lo veníamos viendo era lo siguiente: si van hacer esto, hagamos un Presupuesto pensado en la parte productiva en una ciudad, que tiene un índice de desempleo altísimo y también los servicios al vecino y no mirar todo con un criterio fiscalista. En ese sentido hemos planteado varios ejemplos del porcentaje que tiene la Secretaría de Producción en la distribución total del Presupuesto, hablamos de algunas cuestiones de servicio con lo que podía ser como por ejemplo la poda y la extracción de árboles: que en una gestión podar un árbol haya aumentado un 538% es una locura. No se esta pensando en el servicio, como por ejemplo cuando hablábamos de los almejeros que no se están poniendo en este Presupuesto, que no influiría para nada en un gasto como lo que se está planteando sino sería una inversión que el Municipio estaría en condiciones de dar y eso no es porque no hay plata, es porque no se quiere hacer, porque no se piensa en el vecino y eso es lo que estamos viendo. Fue un Presupuesto que daba la espalda al vecino y lo sentimos de esa manera. En ese sentido, entiendo que las Ordenanzas Fiscal e Impositiva se plantean para poder financiar lo que se quiere hacer en el Presupuesto. Esto no es sólo poner un porcentaje y que los números cierren, porque ese número afectan a muchos vecinos que van a tomar la decisión de no pagar los impuestos municipales porque no les da, no llegan, no les alcanza y en la graduación de prioridades claramente no va a estar el de pagar las cuentas, si vemos que se aceptan algunos parches que se van haciendo porque hay que conseguir las voluntades necesarias para poder aprobar este paquete de medidas y algo que está bien porque es el juego de la política y está perfecto que así sea pero que no termina cambiando lo que habitualmente suele ser la matriz de raíz. En una ciudad maravillosa y que tiene mucho para explotar, vemos que en el Presupuesto no hay ningún punto en el cual las Ordenanzas Fiscal e Impositiva hagan un mea culpa y tomen el compromiso de afrontar un sacrificio similar al que le está pidiendo al vecino cuando le pide que pague las tasas aumentadas en un 45%. Lo más fácil para decir es que yo pida que recortemos las tasas, bajemos del 45% al 30%, total no tenés la responsabilidad de cumplir con algunos servicios y no decir de dónde vas a sacar esos 15 puntos que dejamos de percibir. Me tomé un trabajo –repetiendo la formula que toma este Ejecutivo cuando hace los cálculos con respecto a lo que es lo percibido y lo que se emite en cuanto a las tasas- y me pregunté cuánto es lo que yo lo pedía porque no fue azaroso que yo pedí bajar un tercio del aumento de las tasas. Esos 15 puntos que nosotros pedíamos que no se aumente son aproximadamente entre \$4.500.000.000= y \$5.000.000.000=, una cifra importante ¿De dónde sacamos estos montos? También hicimos las cuentas y vimos de dónde se podía sacar esa plata. Encontramos que el Intendente Municipal y los Presidentes de los entes tomaron la decisión de gastar en publicidad, propaganda y viáticos más de \$411.000.000.= esto representa el 1,18% del total del Presupuesto de la Administración Central, el 10% del presupuesto de educación, casi el 3% del presupuesto de Seguridad y el 154% más que el Presupuesto previsto para la Secretaría de Producción. En una ciudad que pelea los primeros puestos del desempleo y que tiene

una gran cantidad de chicos pobres, se da el lujo de gastar un 154% más en pauta y viáticos de publicidad que en producción y en buscar la manera de generar trabajo. Ahí ya encontramos una parte del dinero, ¿de dónde sacamos el resto? Nos encontramos que en la Rendición de Cuentas que recién vimos vemos que hay un “superávit” de \$1.026.000.000. Obviamente, no vamos a hablar de Rendición de Cuentas pero hay que hacer una mención al respecto. Se va a querer decir “qué administración ordenada, ahorramos \$1.026.000.000.=”, eso no está bien porque está tan mal tener una administración deficitaria, también está mal tener dinero y no gastarlo porque ese no gastar es incumplir en cuestiones que necesitan nuestro vecinos. Una buena administración es la que tiene un equilibrio, la que no gasta de más pero también la que invierte hasta el último centavo. Cuando habitualmente decimos que las necesidades son infinitas y los recursos son finitos, acá parece que los recursos no eran tan finitos porque sobraron de \$1.026.000.000.= que podríamos agregar a lo que veníamos sumando y gastar en que no se le aumente tanto a los vecinos. Después nos encontramos que tenemos más de \$2.400.000.000.= en el banco generando intereses; eso también podemos sumarlo para aumentarle menos a los vecinos. Es decir que hay plata para aumentarles menos a los vecinos; lo que no hay es decisión política. Llegamos a un punto en el cual se les preguntó a todos los funcionarios de los distintos entes la cantidad de empleados de planta política a su cargo. Voy a citar números que son oficiales y los dice la Secretaría de Hacienda. Cuando arranca esta gestión, la Administración Central contaba con 5.678 agentes en la planta; según informara el otro día el Secretario de Hacienda en un pedido de informes, hoy hay 6.604 agentes, lo que nos da una diferencia de 926 agentes más, es decir, un crecimiento neto de la planta, descontando a los agentes que renunciaron y los que se jubilaron, nos da 926 agentes más. Cuando el Intendente citó en su discurso de asunción que se iba a ir con la misma cantidad de empleados que ingreso, hasta ahora lleva 926 abajo, con lo cual esto es un festivo de ingresos. Les piden a los vecinos de que paguen un 45% de aumento mientras la planta de personal sigue creciendo y no se justifica. Ni hablemos de los funcionarios políticos, que es un record histórico. El Secretario de Gobierno nos mandó a que hagamos la cuenta y miremos todos los Decretos, cosa que hicimos y es un record histórico de funcionarios. Si nosotros los funcionarios tuviéramos el incremento como el número que está ahora y los servicios son mejores y los problemas de la ciudad se están resolviendo, bienvenidos sean los funcionarios y más pero los problemas siguen siendo los mismos y los funcionarios cada vez son más, entonces no entendemos esa ecuación y no estaría funcionando. Pedirle un 45% de aumento a nuestros vecinos es inmoral porque están pidiendo un sacrificio extra a los vecinos y la administración no está dispuesta hacerlo; acá es cuando nosotros pedimos que bajen el aumento y pensemos en el bolsillo de los vecinos, por eso pedíamos recortar y si esta gestión se pone a buscar seguro que algo encuentra. La ex Gobernadora dijo sorprendida cuando se trato el Presupuesto “en los bolsillos de quién pensaban cuando calculaban esta suba de impuestos”; sinceramente me pregunto en qué ciudad o vecino se pensó cuando se armaron estas Ordenanzas Fiscal e Impositiva con este porcentaje de aumento. Nosotros cremos que los bolsillos de los marplatenses ya no dan para más y menos con un aumento de estas características, es por eso que planteábamos una baja, una reducción, hay medidas que parecen ridículas porque nos bajamos un porcentaje del sueldo y vemos que las plantas políticas y de personal sigue creciendo con lo cual creo que ahí están las características que tiene este aumento. Por eso es que desde este bloque anunciamos que no vamos acompañar el aumento y la aprobación de estos expedientes. Gracias, señora Presidenta.

Sra. Presidenta: Concejal Taccone.

Sr. Taccone: Gracias, Presidenta. ¿Por qué nosotros pensamos que no va arrojar buenas conclusiones hacer un análisis detallado y minucioso de la cuestión presupuestaria y de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva? Porque como dije en la sesión anterior, lamentablemente los últimos dos gobiernos han pulverizado la unidad de medida por excelencia con la cual se analiza toda cuestión presupuestaria, que es la moneda; la han pulverizado. Estoy siendo generoso porque la inflación exorbitante que nos dejó Macri (que no arrancó con él y podemos ir algunas cuantas décadas para atrás) lamentablemente no ha sido hasta el momento controlada por el Presidente Alberto Fernández, entonces qué sentido tiene el decir si 10, 20 o 50 es mucho o es poco cuando no sabemos lo que van a significar el mes que viene. Nosotros pensamos que la espiral inflacionaria, el índice de precios, se asemeja más a un mar revuelto con olas gigantes que a un mar tranquilo. Tenemos que revertir esto de alguna forma. Acción Marplatense ha decidido celebrar un acuerdo con el gobierno en virtud del cual se van a poder realizar obras que nosotros creemos que son fundamentales para la ciudad y que nunca tendrían que haber sido abandonadas, como es el caso del Centro Cívico del Oeste; volver a su firma original la Terminal de Cruceros que va a significar más turismo y más trabajo para los marplatenses; el hospitalito de Batán, para que los vecinos de ahí puedan hacer en su ciudad; la separación de residuos. ¿Qué vamos a esperar para empezar a separar de nuevo residuos en nuestros domicilios? Para eso necesitamos que el gobierno haga una campaña de comunicación a conciencia porque cuando el Gobierno quiere comunicar algo lo sabe hacer y es por eso que le pedimos que lo haga. También un plan para que las máquinas estén en las calles, obras importantes para la ciudad. Pensamos que es momento de dejar de hablar y empezar a poner manos a la obra, tenemos que pasar de las palabras firmadas por el Intendente a los hechos. Por eso creemos que lo firmado tenga principio de ejecución ahora, queremos que se constituyan los consejos de vecinos que monitoreen las obras acordadas, queremos que se haga ahora. Sobre el Presupuesto hay una opinión generalizada que es la ley madre, la ley fundamental; yo opino lo mismo. Presupuesto que a nivel nacional la oposición -que aquí es oficialismo- le negó al Gobierno Nacional y eso está mal. No hay palabras agresivas que pueda decir algún concejal del oficialismo, habló Neme y no dijo nada agresivo pero no puede decir nada que a mí me haga cambiar de opinión porque nosotros pensamos que es mejor que haya un Presupuesto a que no lo haya, por eso lo vamos a votar y es el mismo caso que sucede con las Ordenanzas Fiscal e Impositiva. La llaman ley fundamental, ley madre y a mí me gusta llamarla “vehículo”, nosotros pensamos que tanto el Presupuesto como las Ordenanzas Fiscal e Impositiva es un vehículo que tiene el Gobierno Municipal para poder realizar una serie de acciones y obras que hagan que los vecinos vivan mejor. Acción Marplatense le dio este vehículo el año pasado al Intendente y este año se lo volvemos a

dar, le volvemos a dar el vehículo para que mejore la vida de los vecinos de Mar del Plata, pero lo que le pedimos al Intendente es que deje de usar este vehículo a gas y que lo pase a nafta de una buena vez por todas y para siempre. Dejemos de hacer pases laterales con la pelota, dejemos de ir para atrás y empecemos a avanzar y a patear al arco para que justamente los marplatenses podamos ganar el partido que nosotros creemos que lamentablemente estamos perdiendo. Gracias.

Sra. Presidenta: Concejala Sívori.

Sra. Sívori: Gracias, Presidenta. Como bien dijeron estamos tratando proyectos de Ordenanzas muy importantes para el Municipio, éstas son importantes para poder regular las tasas y los derechos que luego el Municipio percibe a través de los contribuyentes por servicios que presta el mismo. Por todo esto es importante decir que es una de las herramientas más importantes que tiene un Intendente para poder establecer algunas medidas de gobierno. Estamos en los séptimos proyectos de Fiscal e Impositiva del gobierno de Cambiemos de la ciudad y estamos analizando el tercer proyecto de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva del gobierno de Montenegro. Una vez más llegamos al mismo resultado que se están presentando aumentos sin un criterio progresivo que promueva equidad, que arregle lo que esta mal, venimos desde hace años hablando de muchas cosas que están mal en la ciudad y en algunas hemos coincidido hasta con el Intendente en anuncios que ha hecho que había que modificarla y otra vez se pierde una oportunidad. Al estar los mayores contribuyentes presentes me parece importante aclarar que estamos frente a unas Ordenanzas Fiscal e Impositiva que de alguna manera muestra aumentos que ahora quienes los acompañan van a votar, pero que igualmente el Intendente en una de sus tasas que es una de las más comunes para los contribuyentes -que es la TSU- ya envió el aumento y lo está cobrando del 45% propuesto en lo que hoy vamos a votar, algo que hemos dicho que nos parecía que no era lo correcto. Otra de las cosas importantes que hay que decir es que estamos tratando los proyectos de Ordenanzas Fiscal e Impositiva para el año 2022 en abril y eso también es una decisión de Gobierno porque es haber enviado tarde el Presupuesto y las Ordenanzas Fiscal e Impositiva al Honorable Cuerpo, tarde porque hay una fecha estipulada que tiene que ver con que las cuestiones se organicen de un año para el otro; era el 31 de octubre del año pasado. El Intendente decidió no cumplir con esa fecha, puso algunas excusas y finalmente cuando envió el proyecto pudimos ver que tenía que ver con que estaba en un momento electoral y no quería hablar de aumento de tasas en ese momento. Empezamos hablando de una de las tasas que creemos que más les importa a los contribuyentes porque son más de 400.000 las cuentas que pagan la TSU en nuestra ciudad, también nos vamos a remitir a palabras del Intendente, el 2 de marzo del 2020 donde pidió que empecemos a trabajar en la reformulación de la TSU junto a las áreas pertinentes del Departamento Ejecutivo porque esta es una necesidad preponderante y con un gran sentido de justicia para nuestros vecinos. Un año más tarde, el Intendente vuelve a referir a la misma palabra: justo, justicia, la necesidad de rediseñar la tasa para tener un sistema más justo para los vecinos. Eso es cambiar la fórmula de esta tasa que le llega a la mayor cantidad de contribuyentes de nuestro Partido de General Pueyrredon. Tenemos que decir que eso nunca sucedió, esa tasa nunca se transformó, nunca se mejoró, el Intendente habló de que era una tasa injusta en su momento, el Secretario de Hacienda ha dicho lo mismo, dijo que Mar del Plata había cambiado demasiado y había que rediseñar esta fórmula pero el Intendente Montenegro no sólo no cambió la TSU en su concepción ni en su formulación, sino que además le sigue cargando aumentos. Entonces, si alguien aumenta algo que asume que es injusto ¿qué es lo que crece? La injusticia. Si alguien cree que algo está distorsionado y a eso le sigue cargando aumento, eso aumenta la distorsión. Creo que el oficialismo intenta hablar de dos años como una estrategia y piensan que esa estrategia va a trascender, subestiman a quienes están escuchando porque los contribuyentes son los mismos, entonces este aumento que hoy está proponiendo Montenegro sería el tercero, porque hablan de dos aumentos y no de los tres y con ese aumento estaríamos llegando al 179% acumulado de una tasa que el mismo Intendente reconoció que estaba mal. No es lo único que han hecho en ese sentido y es por eso que encontramos alguna metodología o una coherencia en esas decisiones que va tomando el Intendente, que es aumentar las cosas que están mal sin cambiarlas. El ejemplo más cercano es el aumento del boleto y creo que es lo que más simboliza cómo algo puede estar mal hace tanto tiempo en la ciudad y seguir aumentando sin modificar el servicio en este caso que es tan importante para nuestros vecinos. El boleto vigente lo multiplicaron por cuatro, en diciembre del 2019 era de \$18,50.= y pasa \$ 74,38.=; eso es un 300% de incremento acumulado. Escuchaba al concejal Neme cuando hace su presentación y que habla del incremento general de precios de todas las cosas, de la inflación (algo que nos preocupa) y tomando ese mismo período podemos decir que supera en un 100% la inflación tomando desde diciembre del 2019 para comparar en el mismo tiempo y período lo del aumento de colectivo. ¿Les parece grave? Y sí, es grave, la inflación es un problema que tenemos y que hay que solucionar, ¿cómo puede ser que sea el mismo gobierno que multiplica por tres esa cifra? Incrementan el boleto de colectivo un 300% acumulado y es la misma lógica con la TSU: aumentar las cosas para que nada cambie. Hay un criterio que tiene que ver con la actualización y lo entendemos cuando esos servicios van acompañando esa actualización, ahí tendríamos una lógica, podemos estar de acuerdo o no con que un aumento sea justo o injusto, que sea desmedido o que sea acorde, esa puede ser una discusión, pero otra discusión que tenemos que darnos y esperamos que el Intendente tome nota es para qué estamos aumentando las cosas, ¿es para que mejoren? Años tras años van pasando los aumentos y los servicios no mejoran. Es importante entender que los Municipios tienen la capacidad de cobrar tasas y derechos por servicios que prestan, si nosotros vemos que esto se sigue incrementando pero también vemos que la ciudad está sucia, que el predio de disposición final abandonó el sistema de relleno sanitario para volver a un sistema de basurales a cielo abierto, eso trae consecuencias terribles a nivel ambiental. También vemos en cualquier barrio de la ciudad que tomemos al azar, sabemos que hay microbasurales, no es un problema de la periferia sino también del macrocentro de la ciudad; vemos una ciudad que está sucia y que la política de separación de residuos se abandonó. En uno de los mayores activos turísticos naturales que tenemos en nuestras playas, vemos esos tachos de basura que rebalsan, entonces ¿tenemos un 179% de incremento en una tasa de servicio para que la ciudad este cada vez más sucia? Hablemos también de la

calidad de esos servicios. Hablando del aumento del agua, otro de los ejemplos donde los aumentos son desmedidos para el servicio que se está prestando de OSSE, no solamente porque hubo muchos barrios que se quedaron sin agua durante todo el verano sino porque además no hay obras de infraestructura previstas con recursos propios de la empresa que hagan que este servicio esté llegando a más lugares. Otra de las cuestiones que se viene hablando y podría estar reflejada en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva es que se dice que este Presupuesto y estas Ordenanzas tienen una perspectiva de empleo y de acompañar la generación de puestos de trabajo. Coincidimos con el Intendente en que el desempleo es un problema estructural que tiene la ciudad, en eso coincidimos pero sentimos que muchas veces el Intendente, por ser un problema estructural, parece que no tiene herramientas para transformarlo y eso es en lo que no coincidimos en absoluto. El Intendente tiene muchas herramientas para poder promover la generación de trabajo, una de esas herramientas está en estas Ordenanzas que hoy estamos tratando y vemos que otra vez las desperdicia. No hay una mirada de promover la actividad económica en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva. Hay una de las tasas más importantes que tiene que ver con esto y lo tomo como ejemplo y no es casualidad porque la pagan la mayoría de los contribuyentes pero además es porque tiene un esquema en los recursos propios, tiene un peso grande y que es la TISH, que está directamente vinculada a la actividad económica, la pagan los comercios y las industrias. Esa tasa que podría trabajarse desde una perspectiva de poder hacer que sea promocional, se paga un seis por mil de la facturación; por si alguien no lo sabe, la TISH es lo más parecido a ingresos brutos en ese sentido, es decir que se cobra un porcentaje de la facturación, por lo tanto es una herramienta central para poder promover alguna actividad o poder hacer que acompañen quienes más van facturando. Una de las herramientas que tenía el Intendente en estas Ordenanzas y que la desperdicia, es poder cambiar esos límites en donde una pyme paga menos en TISH porque es más chica y quien va facturando más va pagando más. Eso se podría haber cambiado de alguna manera con el aumento generalizado de precios; si nosotros no modificamos esos límites que es lo que nosotros no modificamos esos límites -que es lo que habíamos propuesto, que luego voy hacer mención a eso- lo que estamos haciendo es solapar un aumento para los más pequeños. Esa es una política claramente de poder transformar o ir trabajando que una Ordenanza -que puede ser la Fiscal o la Impositiva- marquen un camino donde nosotros estamos generando y promoviendo la actividad económica. Promover la actividad económica desde el Municipio redundaría en mayores recursos para el mismo, entonces lo que nosotros vemos es que se cae siempre en las mismas recetas que es aumentar a los que ya pagan. La TSU la pagan los propietarios de los inmuebles del Partido de General Pueyrredon, es decir que tiene que ver con un criterio patrimonial, eso se sigue sobrecargando históricamente. ¿Por qué no trabajamos en modificar la perspectiva y que el crecimiento de la actividad económica de la ciudad haga que aumente la recaudación de la TISH sin aumentar un alícuota, sin hacer que los más chicos paguen más? Eso es una mirada que venimos pidiendo desde que se trabaja las Ordenanzas Fiscal e Impositiva en este recinto desde el Bloque de Frente de Todos, porque creemos en las herramientas que existen para poder modificar algunas realidades. Otro de los ejemplos -que tiene que ver más con el Presupuesto- que se refiere a que cuando se trabaja en un Presupuesto o en un proyecto de ciudad que se afirma sobre la generación de puestos de trabajo y después notamos que son frases meramente declarativas pero que no tienen un contrapunto real y concreto en la partida presupuestaria. Entonces no dejan de ser lindas frases pero que cuando vamos a ver al Presupuesto nos encontramos con que una de las Secretarías más chica de todo el Presupuesto es la Secretaría de Desarrollo Productivo, es la Secretaría que por excelencia podía llevar adelante las políticas de generación de trabajo. Es lindo hablar de trabajo, por supuesto y coincidimos que la generación de empleo es necesaria para sacar a la ciudad adelante. pero, ¿qué se está haciendo para eso? En este Presupuesto no hemos visto nada, de hecho asusta ver que la participación cada vez es menor de la Secretaría de Desarrollo Productivo y si tomamos la gestión del Intendente Arroyo podemos ver que la Secretaría de Desarrollo Productivo no sólo es la más pequeña en este Presupuesto sino que es más chico que lo que asignó el Intendente Arroyo en su momento y es algo con lo que tampoco estamos de acuerdo. Estamos de acuerdo que las críticas son más valiosas y vienen con una propuesta, eso dijo el Intendente y en eso estamos de acuerdo, las críticas siempre son más valiosas cuando vienen con una propuesta, pero qué pasa si esas propuestas son siete fojas de modificaciones que presentamos en estos expedientes -de hecho están a disposición de quienes quieran verlas- y resulta que no son escuchadas esas modificaciones y estábamos hablando de modificaciones importantes, algunas de forma. Cuando el concejal Neme hablaba de que eliminaron muchas tasas para poder simplificar, no eliminaron por ejemplo lo que se le cobra por Derechos de Oficina a quien quiere iniciar un trámite administrativo en el Partido de General Pueyrredon, esa fue una de nuestras propuestas. Otra de las modificaciones que planteamos es lo que antes mencionamos sobre la TISH. Hemos planteado que si algo estaba distorsionado que se modifique pero no que se genere un aumento de algo que nos está diciendo que está mal. Hemos propuesto que en vez de hacer lo que hizo el Intendente de cobrar en modo de anticipo el aumento antes de que se vote, la TSU sea formato cuota para que eso no suceda; al ser anticipo anual el Intendente aumenta cuando quiere las tasas y después como es anual lo va dividiendo a conveniencia, creemos que eso va en detrimento de la planificación de la familia pero además es una herramienta que utiliza de manera discrecional; esa era una de las propuestas que hemos hecho. Hicimos muchas propuestas en el Presupuesto, también tenemos una mirada que tiene que ver con la inversión pública y como eso genera y dinamiza actividades en la ciudad que también genera más empleo. Que el Minella esté en condiciones tiene que ver con que Mar del Plata tenga un atractivo y eso también genera más puesto de trabajo. No hemos conseguido que el Departamento Ejecutivo ponga en el Presupuesto los \$13.000.000.= para poder hacer estudios sobre el Minella para poder conseguir el financiamiento y mejorarlo. Hemos estado hablando mucho sobre este tema porque creemos que se puede hacer mejor lo que se está haciendo. Nosotros imaginamos la ciudad que deseamos, la soñamos; lo que vamos viendo es que el Intendente no tiene una planificación para poder lograr objetivos que para nosotros son importantes, que esta ciudad tenga un desarrollo integral, que haya oportunidades para todos. Vemos que el Intendente improvisa, va diciendo lo que va conviniéndole de acuerdo a la circunstancia o de acuerdo a lo que algunos quieren escuchar, pero no vemos que cuestiones estructurales de la ciudad se vayan modificando, este es uno de los ejemplos es estar asistiendo acá al tercer Presupuesto de Montenegro, al tercer aumento y sentir que mucho de

lo que se comprometió a cambiar no lo está haciendo. Desde el Bloque de Frente de Todos estamos a tiempo de generar una alternativa, de que esta ciudad de verdad vaya tomando nota de cuestiones estructurales, que el Intendente recapacite y que pueda trabajar en cuestiones centrales para que esta ciudad esté mejor. Desde el Bloque de Frente de Todos no vamos acompañar estas Ordenanzas. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Concejal Neme.

Sr. Neme: Se han escuchado las distintas cuestiones de los bloques representados en el Concejo Deliberante, lógicamente con alguna de ellas no estamos de acuerdo. Creemos que este Presupuesto y las Ordenanzas Fiscal e Impositiva marcan un rumbo, claro hay un rumbo desde el primer día que venimos insistiendo con cuestiones estructurales, con cuestiones con las que nos hemos encontrado –como la pandemia- y las hemos llevado adelante con un Intendente que toma decisiones en defensa de los marplatenses y batanenses. Lo que propongo es que pongamos en votación los expedientes para seguir avanzando. Gracias.

Sra. Presidenta: Conforme lo establecido en el artículo 103º de la Ley Orgánica de las Municipalidades se procede a la votación nominal del expediente 2215-D-21, Ordenanza Fiscal.

-Efectuada la votación nominal correspondiente al expediente 2215-D-21, la misma arroja el siguiente resultado. Votan por la afirmativa los concejales González, Mantero, Morro, Muro, Neme, Núñez, Piccolo, Pujato, Ranellucci, Romero, Sánchez Herrero, Taccone, Volponi y los mayores contribuyentes Acámpora, Aiello, Becchi, Di Lernia, Fernández Puentes, Ferrari, García Guido, Gilardi, López, Marcet, Romediotti y Rotta. Total: 25 votos. Votan por la negativa los concejales Amalfitano, Carrancio, Cuesta, Gandolfi, Guglielmotti, Lagos, Lauría, Páez, Sánchez, Santoro, Sívori y los mayores contribuyentes Barciulli, Callegari, D'Auro, García Alejandra, García Joaquín, Godoy, Luna, Pablo, Palazzo, San Martín, Tuero y Vega. Total: 23 votos.

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de ocho artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por mayoría. En particular: artículos 1º al 4º, aprobados; artículos 5º al 7º, aprobados; artículo 8º, de forma. Aprobado en general y en particular por mayoría con el voto negativo de los Bloques Frente de Todos y Crear Juntos. Pasamos a la votación nominal del expediente 2216-D-21, Ordenanza Impositiva.

-Efectuada la votación nominal correspondiente al expediente 2216-D-21, la misma arroja el siguiente resultado. Votan por la afirmativa los concejales González, Mantero, Morro, Muro, Neme, Núñez, Piccolo, Pujato, Ranellucci, Romero, Sánchez Herrero, Taccone, Volponi y los mayores contribuyentes Acámpora, Aiello, Becchi, Di Lernia, Fernández Puentes, Ferrari, García Guido, Gilardi, López, Marcet, Romediotti y Rotta. Total: 25 votos. Votan por la negativa los concejales Amalfitano, Carrancio, Cuesta, Gandolfi, Guglielmotti, Lagos, Lauría, Páez, Sánchez, Santoro, Sívori y los mayores contribuyentes Barciulli, Callegari, D'Auro, García Alejandra, García Joaquín, Godoy, Luna, Pablo, Palazzo, San Martín, Tuero y Vega. Total: 23 votos.

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de dos artículos. En general: aprobado por mayoría. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, de forma. Aprobado por mayoría con el voto negativo de los Bloques Frente de Todos y Crear Juntos.

- 6 -

NOMINACION FIRMANTES DEL ACTA

Sra. Presidenta: Corresponde designar un concejal y un mayor contribuyente para firmar el Acta respectiva. Señores concejales, sírvanse efectuar su propuesta. Concejala Romero.

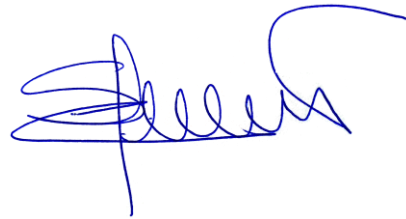
Sra. Romero: Propongo al concejal Neme y al mayor contribuyente Fernández Puentes.

Sra. Presidenta: Quedan designados el concejal Neme y el mayor contribuyente Fernández Puentes para firmar el Acta respectiva. No habiendo más asunto que tratar, se da por finalizada la asamblea.

- Es la hora 13:33



Norberto Pérez
Secretario



Marina Sánchez Herrero
Presidenta

Enrique Fernández Puentes
Mayor Contribuyente

Agustín Neme
Concejal

APÉNDICE**Disposiciones Sancionadas****Ordenanzas:**

O-19.573: Ordenanza Fiscal Ejercicio 2022 (Sumario 5)

O-19.574: Ordenanza Impositiva Ejercicio 2022 (Sumario 5)

INSERCIONES**ORDENANZAS**

- Sumario 5 -

FECHA DE SANCIÓN : 12 de abril de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : O-19.573

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 2215

LETRA D

AÑO 2022

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifícanse los artículos de la Ordenanza Fiscal vigente N° 24.958 que a continuación se detallan, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 11°.- Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por esta Ordenanza para facilitar al Departamento Ejecutivo el ejercicio de sus funciones.

Además de las obligaciones impuestas de manera especial en torno a cada tributo en particular, los contribuyentes, responsables y terceros deberán:

...

Los contribuyentes que posean domicilio fiscal electrónico podrán contestar los requerimientos de la autoridad de aplicación a través de esta vía en el modo y condiciones que determine la reglamentación.

...”

“Artículo 13°.- Los abogados, escribanos, corredores y martilleros están obligados a solicitar a la Municipalidad una certificación de libre deuda y el certificado de libre deuda contravencional en todos los actos en que intervengan, relacionados con bienes o actividades que constituyan o puedan constituir hechos imponible.

Los Escribanos deberán adjuntar a la solicitud efectuada vía web en formato digital el “Comprobante de Registración del Estado Parcelario” intervenido por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), completo, con firma y sello del profesional interviniente y vigente, incluyendo el croquis de siluetas de superficies y sus formularios respectivos, excepto cuando, conforme la Ley N° 10.707 y sus modificatorias, no resultare necesaria su presentación, en cuyo caso se dejará constancia de ello en el respectivo formulario con indicación precisa de sus causas.

El certificado de deuda de inmuebles expedido por la Municipalidad en el marco de la Ley Provincial N° 14.351 tendrá una vigencia de seis (6) meses contados desde la fecha de su emisión, no obstante lo cual, al celebrarse el acto de transferencia o constitución de derechos reales sobre inmuebles, deberá solicitarse una actualización de la certificación respectiva en un término no mayor a un (1) mes previo al efectivo otorgamiento del acto, a los fines de garantizar el cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 5° de la presente Ordenanza.

La falta de cumplimiento de estas obligaciones, en tanto y en cuanto difieran con los documentos fuente de la carga -documentación de carga emanada por profesional matriculado- hará inexcusable la responsabilidad emergente de los artículos 5°, 6° y 7° de la presente Ordenanza.”

“Artículo 14°.- Ninguna dependencia comunal dará curso a tramitaciones cuyas partes interesadas y/o los respectivos bienes mantuvieran obligaciones tributarias o contravencionales pendientes ante los Juzgados de Faltas que se encuentren firmes y sean exigibles sin que previamente se acredite el cumplimiento, cancelación y/o regularización de las mismas mediante la respectiva documentación.

Para la realización de los siguientes trámites, lo dispuesto precedentemente será de aplicación tanto respecto del titular como de cada uno de los choferes habilitados:

Todo trámite relacionado con:

1.1. Automóviles de alquiler con taxímetro.

1.2. Coche remise y alta gama.

1.3. Transporte escolar.

1.4. Transporte privado de personas.

1.5. Servicio de excursión.

1.6. Transporte de personas discapacitadas.

1.7. Transporte de personas fallecidas.

1.8. Servicio privado de ambulancias.

1.9. Servicio de auto rural.

2. Solicitud de habilitación de vehículos para el transporte de cargas y transporte urbano y suburbano de pasajeros.

La verificación de deudas fiscales que corresponda efectuar por conducto del presente artículo, se efectuará considerando los vencimientos operados hasta treinta (30) días corridos previos a la fecha del/los control/es respectivo/s.”

“Artículo 15°.- Exceptúese de lo dispuesto en el artículo precedente:

...

6) A las entidades deportivas inscriptas en el Registro Municipal de Entidades Deportivas, las instituciones religiosas integrantes de la Iglesia Católica Apostólica y Romana o inscriptas en el Registro Nacional de Cultos, y las Entidades de Bien Público que promociónen actividades migratorias (colectividades) que se encuentren inscriptas en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público que determina la Ordenanza N° 9010 y sus modificatorias, y cuenten con certificado de vigencia actualizado extendido por la Dirección General de Relaciones con las O.N.Gs.

...

11) A los trámites de habilitación. En este caso, deberán mediar constancia de notificación a las partes o sus representantes debidamente acreditados de toda deuda que se hubiere verificado a su respecto y/o en relación a los bienes involucrados, como así también de la potestad del Municipio de iniciar sin más trámite acciones judiciales en procura de su recupero.”

“Artículo 26°.- En todos los casos en que se ejerzan las facultades comprendidas en el presente Título, los funcionarios actuantes deberán extender constancias escritas de los resultados así como la existencia e individualización de los elementos exhibidos.

Se requerirá la firma del contribuyente, responsable, representante, apoderado o quien se encuentre en el domicilio –según el caso –, a quienes se les hará entrega de una copia o duplicado.

En caso de oposición a la firma, negativa a recibir, a brindar datos o ausencia del contribuyente, responsable o personas del lugar al momento de practicar la diligencia, el funcionario hará constar tales circunstancias en el instrumento y lo fijará en el domicilio sin que ello afecte la regularidad de la diligencia, la cual surtirá todos sus efectos.

El procedimiento indicado en los dos (2) párrafos precedentes no será de aplicación cuando la inspección pudiere realizarse íntegramente desde el exterior del establecimiento, sin necesidad de la presencia y/o colaboración de persona alguna del mismo, o cuando el objeto de la inspección se encontrare en un emplazamiento distinto de aquel, en cuyo caso el funcionario actuante labrará el acta respectiva dejando constancia de dicha circunstancia y la agregará al expediente, legajo o antecedentes del trámite.

En todos los casos, las constancias referidas constituirán elementos de prueba en las determinaciones.”

“Artículo 37°.- El Departamento Ejecutivo está facultado para disponer el cobro de anticipos cuando razones de conveniencia así lo determinen. Asimismo, podrá:

a) Disponer el otorgamiento de un descuento para el caso de adelanto de los anticipos, a una tasa equivalente que no supere en más de una vez y media la fijada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de descuento a treinta (30) días, en las condiciones y fechas que establezca la reglamentación.

b) Establecer descuentos para el caso de contribuyentes que adhieran a los sistemas de débito directo o débito automático y/o al sistema de Boleta Digital para la recepción de los comprobantes de pago de los tributos que así lo admitan, en los términos y condiciones que fije al efecto.

c) Establecer la reducción o supresión de los descuentos a que aluden los incisos anteriores para el caso de contribuyentes que no cumplan con las obligaciones formales de declaración y/o información que le fueran exigibles.”

“Artículo 44°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a disponer, con carácter general, la no promoción de acciones judiciales por vía de apremio, como asimismo la exclusión de las liquidaciones emitidas a efectos de insinuar créditos fiscales en procesos concursales y/o falenciales que afecten a los contribuyentes y/o responsables, de obligaciones cuyas acciones de cobro se hallaren prescriptas en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994 y sus modificatorias) y el Decreto-Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias. Las deudas –considerando capital, intereses y multas– cuyo monto no supere el setenta por ciento (70%) del sueldo básico de la categoría inferior del grupo ocupacional administrativo con módulo de treinta y cinco (35) horas semanales del Municipio del Partido de General Pueyrredon calculado al último día hábil del ejercicio fiscal inmediato anterior, no serán objeto de ejecución judicial excepto cuando, a criterio del Departamento Ejecutivo, existan causales que justifiquen el inicio de acciones o se trate de deudas por distintas cuentas y/o tributos en cabeza de un mismo sujeto pasivo.”

“Artículo 47°.- Verificada la omisión de presentación de declaraciones juradas dentro de los plazos fijados por el Departamento Ejecutivo al efecto, se sancionará dicho incumplimiento, sin necesidad de notificación y/o requerimiento previo, con una multa de pesos un mil setecientos (\$) 1700.-) cuando los contribuyentes o responsables sean personas jurídicas o asociaciones, o de pesos ochocientos cincuenta (\$) 850.-) cuando los contribuyentes o responsables sean personas humanas.

...”

“Artículo 50°.- Se impondrá multa por resistencia a la fiscalización, en los casos donde se verificare más de un (1) incumplimiento debidamente acreditado de los deberes genéricos de información y colaboración previstos por el artículo 11° incisos 5), 6), 10), 11) y 14) de la presente ordenanza y/o, en general, cualquier acción u omisión tendiente a obstaculizar o impedir la inspección, verificación y/o fiscalización por parte de las áreas municipales competentes de extremos necesarios a los fines de establecer la real situación tributaria de los contribuyentes.

...”

“**Artículo 56°.**- Sin perjuicio de las multas que correspondieran, la Comuna podrá disponer la clausura de tres (3) a diez (10) días de los establecimientos comerciales, industriales o de servicios y de sus respectivas administraciones, aunque estuvieren en lugares distintos, en los siguientes casos:

- a) Cuando se compruebe la falta de inscripción ante la Comuna de contribuyentes y responsables, en los casos en que estuvieren obligados a hacerlo.
- b) En caso de que se omita la emisión de facturas o comprobantes equivalentes, o que ellos no reúnan los requisitos exigidos por las normas vigentes.
- c) Cuando no se lleven registraciones o anotaciones de sus operaciones o, si las llevarsen, ellas no reúnan los requisitos exigidos.

Será autoridad competente para verificar tales extremos y labrar las actas de constatación correspondientes, la Secretaría de Gobierno a instancias de las dependencias de control y/o fiscalización que se designen al efecto.”

“**Artículo 72°.**- La tasa establecida en el presente Título será exigible a partir del momento en que se produce el hecho imponible, con prescindencia de la fecha de registración en el Catastro Municipal. En consecuencia, el Departamento Ejecutivo podrá determinar y/o redeterminar la obligación fiscal resultante de dicha circunstancia incluso con carácter retroactivo, dentro de los límites impuestos por el artículo 43° de la presente Ordenanza.

En tales casos, y cuando producto de la aplicación de este procedimiento se determinaren deudas en cabeza del sujeto obligado, el Departamento Ejecutivo deberá otorgar planes especiales de financiación, en las condiciones que a tal efecto disponga la reglamentación, sin intereses resarcitorios ni de financiación, en la medida que la deuda a regularizar obedezca exclusivamente a la demora administrativa en el registro de las novedades que originan la determinación/redeterminación en cuestión, sin que mediare incumplimiento de deber alguno por parte del contribuyente o responsable.”

“**Artículo 78°.**- Son contribuyentes de la tasa a que se refiere el presente Título:

- a) Los titulares del dominio de los inmuebles, con exclusión de los nudos propietarios.
- b) Los usufructuarios.
- c) Los poseedores a título de dueño.”

“**Artículo 79°.**- La tasa a que se refiere el presente Título se liquidará en anticipos, en la forma y fechas de vencimiento que fije el Departamento Ejecutivo.”

“**Artículo 85°.**- La tasa a abonar será la resultante de la aplicación de los importes mínimos que respecto de cada actividad establece la Ordenanza Impositiva.

Tratándose de establecimientos donde se desarrollen diversas actividades sujetas a distinto tratamiento impositivo, se aplicará el mínimo más alto de los que correspondan a aquellas.”

“**Artículo 87°.**- El monto correspondiente a la Tasa por Habilitación de Oficinas, Locales de Prestación de Servicios, Depósitos, Comercios e Industrias, será abonado por única vez y podrá financiarse, a pedido del interesado, en seis (6) cuotas iguales y consecutivas, siempre que se verifiquen las siguientes condiciones:

- a) Que el comercio sea minorista o de prestación de servicios personales o del hogar.
- b) Que el local a habilitar no supere los 100 m² cubiertos.

Quedan exceptuadas del cumplimiento del requisito establecido en el inciso b), las actividades que se desarrollen en la zona prevista por la Ordenanza N° 5.295 y sus modificatorias (zonificación según usos áreas Batán y Estación Chapadmalal).

Para el resto de los contribuyentes que no cumplan las condiciones anteriormente enumeradas el saldo resultante podrá financiarse, a pedido del interesado, en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas.”

“**Artículo 99°.**- Las empresas debidamente habilitadas que en cada caso se indican a continuación, podrán computar un pago a cuenta sobre la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene a su cargo, cuyo monto, plazos, requisitos y demás condiciones generales serán fijados oportunamente por la reglamentación que al efecto se dicte:

- a) Las que ocupen jóvenes menores de veinticinco (25) años de edad con residencia estable en el Partido de General Pueyrredon.
- b) Las que ocupen personas travestis, transexuales y transgénero con residencia estable en el Partido de General Pueyrredon.
- c) Las que accedan al certificado de crédito fiscal por patrocinar a alguna de las Escuelas de Formación Profesional Municipal bajo el Programa de Crédito Fiscal del Instituto Nacional Educación Tecnológica en el marco de la Ley N° 22.317, sus modificatorias y su reglamentación.”

“**Artículo 116°.**- El contribuyente podrá efectuar en las respectivas posiciones de cada periodo un descuento en la tasa, equivalente al cinco por ciento (5%) del importe determinado, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) La declaración jurada respectiva deberá presentarse dentro de los plazos establecidos al efecto.
- b) El anticipo debe ingresarse estrictamente de acuerdo al calendario impositivo.
- c) Al momento de ingresarse el anticipo no deberá registrarse deuda exigible por el mismo concepto.

El descuento que se practique quedará sin efecto si con posterioridad a la liquidación del anticipo se verifica respecto del caso alguna de las siguientes circunstancias:

- Diferencias entre el gravamen ingresado y el que debió ingresarse, iguales o superiores al diez por ciento (10%) del ingresado efectivamente.
- Requerimientos diligenciados en el marco de procedimientos de fiscalización tributaria no cumplimentados en tiempo y forma.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 12º.”

“**Artículo 129º.**- El período fiscal será el año calendario. El gravamen se liquidará e ingresará mediante anticipos mensuales, en las fechas que al efecto establezca el Calendario Impositivo.

...

Facúltase al Departamento Ejecutivo a suspender la obligación y/u otorgar exenciones en el pago de uno o más anticipos del Régimen Simplificado para Pequeños Establecimientos (MONOTASA), de alcance general u orientadas a determinados segmentos conforme lo que al efecto disponga la reglamentación, siempre que mediaren razones de política económica y/o fiscal que así lo aconsejen.

...”

“**Artículo 130º.**- Cuando se trate de la iniciación de actividades deberá solicitarse, con carácter previo, la inscripción en el presente Régimen y abonarse, antes del comienzo de las mismas en el momento en que se inicie o debió iniciarse el trámite de habilitación, el monto del anticipo que correspondiere de acuerdo a la categoría en la que se encuentra inscripto.

En estos casos, el comienzo de la obligación operará en el tercer mes calendario posterior al de dicha inscripción, en la medida que el contribuyente posea domicilio real dentro del ámbito del Partido de General Pueyrredon.

Tratándose de contribuyentes travestis, transexuales o transgénero con domicilio real en el Partido de General Pueyrredon, el comienzo de la obligación operará en el sexto mes calendario posterior al de su inscripción.”

“**Artículo 134º.**- Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar el presente Régimen en lo referido a la forma, plazos, requisitos, condiciones y demás aspectos necesarios a los fines de su correcta implementación; incluyendo la compensación y/o aplicación de pagos efectuados en las respectivas tasas y derechos incluidos.

Asimismo, podrá realizar adecuaciones sobre aspectos generales y/o particulares del Régimen tendientes a una mejor implementación de los convenios de colaboración que el Municipio celebre con la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires como consecuencia de su adhesión a la Ley N° 15.278, su reglamentación y normas complementarias.”

“**Artículo 138º.**- La medición de la publicidad a los fines tributarios se realizará de acuerdo con las siguientes normas:

...

e) Las empresas publicitarias y/o personas que tengan instaladas pantallas, carteleras y/o cualquier tipo de anuncios publicitarios abonarán la tasa por la totalidad de fases utilizables para anuncios que posea cada cartelera, en las condiciones que a tal efecto establezca la reglamentación.

...”

“**Artículo 149º.**- Por los servicios administrativos y técnicos que preste la Comuna cuya retribución no se encuentre alcanzada en forma específica por otros tributos municipales y se hallen previstos y tasados por la Ordenanza Impositiva, se abonarán los derechos cuyo detalle y montos fija la misma.

Estarán alcanzadas por este derecho las actuaciones que se promuevan ante cualquier repartición municipal, como así también las inspecciones y gestiones de contralor general que, en ejercicio del poder de policía, la Comuna instare de oficio, en particular, las que importen la prestación de un servicio que por su naturaleza o carácter deben ser retribuidos en forma específica.

El tributo previsto en el presente Título no alcanzará a las siguientes actuaciones o trámites:

- a) Las relacionadas con la documentación exigida por los respectivos pliegos de bases y condiciones para el caso de licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y contrataciones directas.
- b) Las originadas en errores u omisiones de la administración y las denuncias fundadas por el incumplimiento de normas vigentes, siempre que se haga lugar a las mismas.
- c) Las solicitudes de documentación para:
 1. Promover demanda de accidente de trabajo.
 2. Tramitar jubilaciones y pensiones.
 3. Cumplir requerimiento de organismos oficiales.
- d) Los escritos presentados por los contribuyentes acompañando letras, giros, cheques u otros elementos de libranza para el pago de gravámenes.
- e) Las declaraciones exigidas por la normativa vigente.
- f) Las relacionadas con cesiones o donaciones a la Municipalidad.
- g) Cuando se requiera del Municipio el pago de facturas o cuentas.
- h) Las solicitudes de audiencia.
- i) Los oficios judiciales cuando estén ordenados por las autoridades competentes y dispongan medidas que resulten de cumplimiento obligatorio para esta Comuna, siempre que se encuentren suscriptos por el Juez o funcionario judicial competente y contengan sello del juzgado interviniente.
- j) Las actuaciones iniciadas ante las oficinas municipales de Información al Consumidor, en cuanto se relacionen con sus funciones.

- k) Las actuaciones iniciadas ante la Dirección General Municipal para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, en cuanto se relacionen con sus funciones.
- l) Los trámites iniciados por Internet a través del sitio web oficial del Municipio, exclusivamente de los derechos previstos por el artículo 25º inciso 3) apartados a) y b) de la Ordenanza Impositiva para la formación y/o incorporación de fojas a expedientes administrativos, siempre que dichos trámites posean Derechos de Oficina previstos de manera específica.
- m) Las relacionadas con la documentación exigida en el marco del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PRO.CRE.AR).
- n) Las presentaciones iniciadas y/o vinculadas a los trámites que hagan a las funciones específicas del Banco de Tierras y Vivienda Social.
- o) Los trámites iniciados a través del sitio web oficial del Municipio para el acogimiento a regímenes determinados que establezcan beneficios fiscales.”

“**Artículo 152º.**- El pago del gravamen deberá efectuarse al presentarse la solicitud, como condición para ser considerada. Cuando se trate de actividad o servicio que realice la Administración de oficio, el derecho deberá hacerse efectivo dentro de los cinco (5) días de la notificación pertinente. En cualquier caso, se liquidarán tantos derechos como servicios individuales se requieran, aunque su objeto sea el mismo y aún cuando las pretensiones se incluyan en un mismo pedido y/o tramiten por el mismo expediente.

Los Derechos de Oficina por la habilitación o transferencia de licencias de transporte escolar, transporte para discapacitados, transporte de personas fallecidas, ambulancias, coche escuela, vehículos de excursión y vehículos afectados al transporte de cargas o de personas donde no medie pago de boleto, abono o pasaje, se podrán abonar en hasta tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con los intereses de financiación que determine la Secretaría de Economía y Hacienda.

Los Derechos de Oficina por la habilitación o transferencia de licencias de coches taxímetros, remises, auto rural y vehículos de alta gama, se podrán abonar en hasta seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con los intereses de financiación que determine la Secretaría de Economía y Hacienda.

En todos los casos, los convenios otorgados en el marco de los párrafos precedentes deberán ser gestionados ante la Subsecretaría de Movilidad Urbana.”

“**Artículo 169º.**- Las bases para cada caso serán las siguientes:

...

c) Ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie, por empresas de servicios públicos o privados: instalaciones de cables, por cuadra y/o metro lineal; postes, por unidad; cámaras, por metro cúbico; cañerías, por volumen y/o longitud.

...

l) Uso de la vía pública para espacios reservados de estacionamiento, dársenas de estacionamiento y/o instalación de estructuras o artefactos destinados al estacionamiento de motos y/o bicicletas: por metro lineal de espacio otorgado.

...

n) Ocupación o uso de postes y/o columnas municipales para soporte, apoyo y/o sujeción de cañerías aéreas y similares: por columna.

...”

“**Artículo 170º.**- Son contribuyentes y responsables los permisionarios y solidariamente los ocupantes o usuarios de los mismos según corresponda.

...

Tratándose del uso de la vía pública para espacios reservados de estacionamiento, dársenas de estacionamiento y/o instalación de estructuras o artefactos destinados al estacionamiento de motos y/o bicicletas, serán responsables del pago del gravamen los permisionarios y solidariamente los titulares de los inmuebles a que fueran afectados dichos sectores, dársenas y/o estructuras o artefactos, que hubieren prestado su consentimiento al otorgamiento del permiso municipal que los origina. Tratándose de zonas céntricas o de alto tránsito vehicular, el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público podrá establecer límites a la cantidad de espacios reservados con el objeto de no afectar la movilidad urbana y el flujo vehicular.”

“**Artículo 171º.**- El pago deberá efectuarse previo a la ocupación de los espacios determinados por el presente Título. En los casos de renovaciones del permiso, se deberá abonar el derecho hasta cinco (5) días después de vencido el mismo, con excepción de los casos para los cuales el Calendario Impositivo determina vencimientos.

Tratándose de derechos por el uso de la vía pública para espacios reservados de estacionamiento y/o dársenas de estacionamiento para establecimientos hoteleros y afines, el vencimiento del tributo anual operará en la fecha que al efecto establezca el Departamento Ejecutivo.

En los casos de ocupación y/o uso de la superficie con mesas y sillas se considerará, además del pago anual, una (1) temporada, cuyo vencimiento operará en la fecha que al efecto establezca el calendario impositivo.

El pago de los derechos anuales y los de temporada – entendiéndose por tal la comprendida entre el 15 de diciembre y el 15 de abril del año siguiente – podrán realizarse en hasta tres (3) cuotas, mensuales iguales y consecutivas con los intereses de financiación que determine la Secretaría de Economía y Hacienda. El vencimiento de la última cuota acordada no podrá exceder la fecha de finalización de la temporada respectiva.

En el caso de los derechos anuales por la ocupación de espacios por parte de vehículos de alquiler en plazas o espacios públicos autorizados, se abonarán hasta en tres (3) cuotas mensuales iguales y consecutivas con los intereses de financiación que determine la Secretaría de Economía y Hacienda.

La falta de pago de los derechos devengados o de alguna de las cuotas concedidas en los casos antes indicados implicará indefectiblemente la revocación del permiso de ocupación otorgado.

Los Derechos cuyo hecho imponible se encuentran definidos en los incisos h) e i) del artículo 168°, se liquidarán en forma anual en la fecha que al efecto establezca el Calendario Impositivo.

Los Derechos establecidos en el inciso j) del artículo 168°, se liquidarán de la siguiente forma:

a) Para la instalación de banners publicitarios, de forma anual, por el período enero a diciembre del año que corresponda, con vencimiento a partir del momento del otorgamiento del permiso de explotación publicitaria por el Departamento Ejecutivo.

b) Para la ocupación o uso de postes y/o columnas municipales para soporte, apoyo y/o sujeción de cañerías aéreas y similares, de forma anual, pagadero en seis (6) anticipos, en las fechas que al efecto establezca el Calendario Impositivo. El importe abonado en tiempo y forma por este derecho podrá ser computado como pago a cuenta de la Tasa por Inspección de Postes, Columnas y Tendido de Redes Aéreas prevista en el Título XXIII Bis de la presente.”

“**Artículo 172°**.- Las explotaciones de canteras y/o extracciones de minerales que se concreten exclusivamente en jurisdicción municipal, abonarán los derechos que al efecto establezca la Ordenanza Impositiva.

Se entenderán por “minerales”, a los fines del presente artículo:

a) Polvo de piedra o arena de trituración: son aquellos materiales pétreos de granulometrías comprendidas entre 0 y 6 mm, quedando comprendidos en esta categoría tanto el polvo de piedra sin lavar como el lavado utilizado como arena.

b) Suelo: comprende los suelos de todo tipo (orgánicos, limosos, arcillosos, limo-arcillosos, etc.) y las combinaciones de suelo con piedra (por ejemplo, estabilizado de tosca y piedra partida o tosca y polvo).

c) Piedra: comprende toda clase de piedras, con prescindencia de su granulometría, incluyendo piedras de escollera y similares, rocas de aplicación, piedra laja, granitos, mármoles y toda otra utilizada para enlucido o revestimiento, como así también los productos que constituyan mezclas de piedra y polvo, como la granza y similares.”

“**Artículo 182°**.- El gravamen a que se refiere el presente Título es de carácter anual, pagadero en las fechas que al efecto fije el Departamento Ejecutivo, pudiendo abonarse en hasta tres (3) cuotas mensuales y consecutivas.

El presente derecho está referido a la clase y cantidad de unidades gravadas cuyo funcionamiento tenga lugar exclusivamente en el predio o espacio físico declarado o verificado por la Comuna al momento del pago inicial y, en lo sucesivo, al mes de enero de cada año. Por ende, cualquier traslado temporal o definitivo de dichas unidades a otro local o predio, configurará una nueva base imponible de acuerdo a lo normado por el artículo 179° y generará una nueva obligación de pago.

Sin embargo, en los casos de cierre definitivo del establecimiento y traslado de dichas unidades a otro local o predio habilitado a nombre del mismo obligado, excepcionalmente y por única vez, el gravamen pagado se considerará válido siempre que dicha situación sea comunicada al Departamento Ejecutivo por medios fehacientes dentro del mismo mes en que se produjo el traslado.”

“**Artículo 184°**.- Por los servicios de expedición, visado de guías y certificados en operaciones de semovientes y cueros; permisos para marcar y señalar; permiso de remisión a feria; inscripción de boletos de marcas y señales nuevas o renovadas, como también la toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios o adiciones, se abonarán los importes que al efecto se establezcan.”

“**Artículo 185°**.- La base imponible será:

a) Guías, certificados, permiso para marcar, señalar, permiso de remisión de feria: por cabeza.

b) Guías de faena: por cabeza.

c) Guías de cuero: por cuero.

Tratándose de inscripción de boletos o señales nuevas o renovadas, toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios o adiciones, será un importe fijo por documento sin considerar el número de animales.”

“**Artículo 192°**.- Son contribuyentes del gravamen definido por el artículo 189°:

a) Los titulares de dominio de los inmuebles, con exclusión de los nudos propietarios.

b) Los usufructuarios.

c) Los poseedores a título de dueño.”

“**Artículo 193°**.- La tasa a que se refiere el presente Título es anual y será liquidada mediante anticipos, en la forma y fechas que al efecto fije el Calendario Impositivo.”

“**Artículo 214°**.- A los fines de la liquidación de la Contribución, se aplicarán las categorías que se indican a continuación y los valores que para cada una de ellas establezca la Ordenanza Impositiva:

Categoría	Rango de Valuación Fiscal
-----------	---------------------------

1	Hasta	\$	60.000.-		\$	
2	Más de	\$	60.000.-	y hasta	\$	120.000.-
3	Más de	\$	120.000.-	y hasta	\$	200.000.-
4	Más de	\$	200.000.-	y hasta	\$	320.000.-
5	Más de	\$	320.000.-	y hasta	\$	640.000.-
6	Más de	\$	640.000.-	y hasta	\$	1.200.000.-
7	Más de	\$	1.200.000.-	y hasta	\$	2.800.000.-
8	Más de	\$	2.800.000.-	y hasta	\$	6.400.000.-
9	Más de	\$	6.400.000.-			

“**Artículo 215°**.- Son contribuyentes y responsables del presente gravamen:

- a. Los titulares de dominio de los inmuebles, con exclusión de los nudos propietarios.
- b. Los usufructuarios.
- c. Los poseedores a título de dueño.”

“**Artículo 220°**.- Son contribuyentes y/o responsables de la Contribución:

- a. Los titulares de dominio de los inmuebles, con exclusión de los nudos propietarios.
- b. Los usufructuarios.
- c. Los poseedores a título de dueño.”

“**Artículo 221°**.- La Contribución a que se refiere el presente Título es anual y se liquidará a través de anticipos mensuales, bimestrales o semestrales, según corresponda, en las fechas que al efecto fijen los respectivos calendarios impositivos.

En el caso de inmuebles no alcanzados por servicios prestados por Obras Sanitarias Mar del Plata S.E., la liquidación se realizará por ante el Ente Municipal de Servicios Urbanos con periodicidad semestral, en tanto que, respecto de inmuebles alcanzados por servicios prestados por Obras Sanitarias Mar del Plata S.E., la liquidación se realizará por aquella conjuntamente con la tasa retributiva de éstos, en las fechas y condiciones que establezca dicho organismo.”

“**Artículo 231°**.- La presente tasa es de carácter anual, pagadera mediante anticipos en la forma y fechas establecidas al efecto por el Departamento Ejecutivo. El monto del gravamen será determinado en función de la valuación fiscal de los rodados según datos aportados por organismos competentes o, en su defecto, fuentes de información sobre el mercado de motovehículos que se hallen disponibles al tiempo de ordenarse la emisión del primer anticipo correspondiente a cada año, sobre la cual se aplicarán las alícuotas fijadas al efecto en la Ordenanza Impositiva.”

“**Artículo 233°**.- Los rodados iniciarán la tributación a partir del anticipo inmediato posterior a la fecha del alta en el registro seccional que corresponda en jurisdicción local, excepto que se trate de rodados alcanzados por la presunción a que alude el segundo párrafo del artículo 228° de la presente Ordenanza, los cuales iniciarán la tributación a partir del anticipo inmediato posterior a la fecha en que el Municipio toma conocimiento de su existencia física en el Partido.”

“**Artículo 243°**.- La tasa a que se refiere el presente Título es de carácter anual, pagadera mediante anticipos en la forma y fechas que al efecto establezca el Departamento Ejecutivo.

A los efectos de la liquidación del gravamen, los sujetos obligados deberán presentar una nómina con carácter de declaración jurada detallando la cantidad y localización de las estructuras portantes, antenas y dispositivos de su propiedad o uso, existentes en el ámbito del Partido de General Pueyrredon.”

“**Artículo 247°**.- El pago de la tasa a que se refiere el presente Título deberá efectuarse con carácter previo a la prestación del servicio respectivo.

En el caso de los derechos de depósito correspondientes a los vehículos automotores, de tracción a sangre, motocicletas, motonetas, moto furgón, bicicletas, triciclos o carros de mano retirados de la vía pública en contravención, el Departamento Ejecutivo podrá autorizar el pago del tributo resultante en la cantidad de cuotas mensuales y consecutivas que el interesado solicite y que no podrá exceder de doce (12), con el interés de financiación que al efecto establezca el Departamento Ejecutivo.

Con el pago de la primera cuota se podrá autorizar el retiro del vehículo.

El importe mínimo para solicitar el beneficio será el equivalente al correspondiente a treinta (30) días de depósito.”

“**Artículo 248°**.- Estarán exentos de la TASA POR SERVICIOS URBANOS:

...

- j) Los inmuebles propiedad de y donde funcionen entidades de bien público, sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea propender a la habilitación, rehabilitación, tratamiento y educación de personas con deficiencia o discapacidad o enfermas; asimismo cuando sea el de protección, rehabilitación y educación de personas en estado de desamparo o de promoción de actividades migratorias (colectividades).

...

o) Los inmuebles donde residen personas electrodependientes que se encuentren inscriptos en el Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud y sus convivientes.”

“**Artículo 249°**.- Estarán exentos de la TASA POR HABILITACIONES DE OFICINAS, LOCALES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DEPÓSITOS, COMERCIOS E INDUSTRIAS:

...

i) Las entidades de bien público, religiosas, asociaciones de fomento, cooperadoras, entidades de jubilados y pensionados, todos ellos en las actividades resultantes de explotación directa, sin concesiones u otras figuras análogas.

j) De pleno derecho, los sujetos inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, Ley Nacional N° 24.977 y sus modificatorias, en la medida que posean domicilio real dentro del ámbito del Partido de General Pueyrredon.”

“**Artículo 253°**.- Estarán exentos de los DERECHOS DE OFICINA:

a) De pleno derecho, el Estado Nacional, los Estados Provinciales y las Municipalidades, sus dependencias y entes autárquicos o descentralizados y las empresas o sociedades de propiedad estatal.

b) De pleno derecho, las personas de escasos recursos, por las actuaciones en las que se tramite la exención.

c) El imputado absuelto por la justicia de faltas o dealzada, del pago de los derechos establecidos en los artículos 64° y 66° de la Ordenanza Impositiva.

d) Las asociaciones cooperadoras reconocidas de los establecimientos educacionales pertenecientes al Estado Nacional, Provincial y Municipal.

e) Los agentes que cumplan, en forma exclusiva, funciones de conductor de vehículos oficiales en el Departamento de Bomberos Mar del Plata/Sierra de Los Padres, Policía de Prevención Local del Partido de General Pueyrredon, Policía de la Provincia de Buenos Aires, Municipalidad de General Pueyrredon, sus entes descentralizados y Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado, de los derechos establecidos en el artículo 25° inciso b) apartado 35 de la Ordenanza Impositiva.

f) Los legítimos herederos del titular de licencias de coches taxímetros, remises y auto-rural, exclusivamente de los derechos de cambio o transferencia de éstas a su favor por causa del fallecimiento de aquel, establecidos en el artículo 25° inciso b), apartados 19) y 23) de la Ordenanza Impositiva.

g) Los beneficiarios del programa “Promoción de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) conforme la Ley N° 13.136 de la Provincia de Buenos Aires, por los derechos de transferencia de comercios habilitados, cuando ello implique inicio de actividades respecto del/los solicitantes.

h) Las notas de las personas humanas dirigidas al Departamento Ejecutivo que no impliquen formación de expediente.”

“**Artículo 254°**.- Estarán exentos de la TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN originada en el estudio de planos de obra nueva y/o demoliciones a realizar, efectuadas en inmuebles de su propiedad que se hubieren realizado bajo perfil reglamentario, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente aplicable a la materia:

...

p) Los inmuebles afectados al régimen del Código de Preservación Patrimonial dispuesto por Ordenanza N° 10.075, sus modificatorias y reglamentación, con los alcances allí dispuestos, por las intervenciones a que alude el artículo 12° de la misma.”

“**Artículo 258°**.- Estarán exentos de la TASA POR CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL:

...

g) Los inmuebles pertenecientes a entidades de bien público sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea propender a la habilitación, rehabilitación, tratamiento y educación de personas con deficiencia o discapacidad o enfermas; asimismo cuando sea el de protección, rehabilitación y educación de personas en estado de desamparo, o de promoción de actividades migratorias (colectividades).

...

i) Los inmuebles afectados al régimen del Código de Preservación Patrimonial, dispuesto por Ordenanza N° 10.075, sus modificatorias y reglamentación, con los alcances allí dispuestos.”

“**Artículo 265°**.- Para obtener y mantener las exenciones previstas precedentemente deberán cumplimentarse los siguientes requisitos:

...

b) INSTITUCIONES RELIGIOSAS:

1) Presentar declaración jurada indicando la afectación de los inmuebles.

2) Estar inscriptas en el Registro Nacional de Cultos, excepto en el caso de organizaciones religiosas que integran la Iglesia Católica Apostólica Romana.

c) ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO:

...

2) En los casos de los artículos 248° inciso j) y 258° inciso g), las entidades deberán suscribir con la Municipalidad un convenio mediante el cual se comprometan a brindar, como contraprestación, becas u otra prestación acorde con la actividad de la entidad para la utilización de sus servicios, cuya medida deberá guardar una razonable proporción con el beneficio obtenido. El citado beneficio procederá cuando las entidades desarrollen las actividades específicas citadas sin fines de lucro, previo informe favorable del Departamento Ejecutivo.

3) Presentar el Certificado de Vigencia actualizado, extendido por la Dirección General de Relaciones con las ONGs.

4) En el caso de los incisos h) e i) del artículo 168°, las entidades no deberán ejercer como actividad principal una actividad comercial en el domicilio que declare como sede de la misma.

...

r) SALAS CINEMATOGRAFICAS Y TEATRALES:

...

2) En todos los casos, para obtener y mantener el beneficio el titular de la actividad comercial deberá suscribir un convenio con el municipio para la prestación de servicios según lo establezca el Departamento Ejecutivo donde la contraprestación comprometida deberá guardar una razonable proporción con el beneficio obtenido, excepto en el caso de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, donde la contraprestación se determinará en la forma indicada en el último párrafo del presente artículo.

...

w) PERSONAS INSCRIPTAS EN EL REGISTRO DE ELECTRODEPENDIENTES POR CUESTIONES DE SALUD:

1) Presentar constancia de inscripción en el Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud de acuerdo a lo normado por la Ley n° 27.351.

2) Presentar factura del servicio eléctrico del domicilio donde va a residir el/la paciente electrodependiente legible y completa.

...

En los casos donde, para obtener y/o mantener el beneficio de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene se requiera la suscripción de un convenio de contraprestación entre el Municipio y el sujeto obligado, deberán observarse las siguientes pautas generales:

...

e) A los fines de preciar los bienes y/o servicios objeto de la contraprestación, los sujetos obligados deberán aportar las listas de precios o tarifarios vigentes al momento de la suscripción del convenio, acompañados por una Certificación extendida por Contador Público independiente e intervenida por el Colegio Profesional respectivo. Dicha certificación no será exigible en el caso de los sujetos que realicen la actividad de canje y/o venta de libros.

f) Excepto lo previsto en el inciso u) apartado 1) del presente artículo, se entenderá que la contraprestación guarda razonable proporción con el beneficio obtenido cuando represente, cuanto menos, el setenta y cinco por ciento (75%) del mismo.”

“**Artículo 274°.**- Excepto en los casos de exenciones a favor de empresas radicadas en el Parque Industrial y Tecnológico General Savio, no se concederán exenciones en el pago de tributos municipales a solicitantes que desarrollen actividades comerciales, industriales, etc. alcanzados por la obligación de solicitar y obtener permiso municipal al efecto, si al momento de resolver el caso no han cumplido con tal exigencia. Idéntico tratamiento tendrán las instituciones educativas incorporadas a los planes de enseñanza oficial y reconocidas y/o autorizadas por los organismos de supervisión estatal. Asimismo, la falta de habilitación municipal faculta al Departamento Ejecutivo a dejar sin efecto las exenciones concedidas, no pudiendo tramitarse una nueva solicitud de exención durante los cinco (5) ejercicios fiscales posteriores a aquel en que se dejara sin efecto el beneficio.”

“**Artículo 280°.**- Exímase de pleno derecho, durante el ejercicio fiscal 2022, a los contribuyentes o responsables del pago de:

a) Los Derechos de Oficina correspondientes al permiso para la elaboración y comercialización de comidas mediante la utilización de módulos gastronómicos, previstos en el artículo 25°, inciso b) apartado 4.d) de la Ordenanza Impositiva.

b) La Tasa por Publicidad y Propaganda prevista en el artículo 11° inciso a) de la Ordenanza Impositiva, cuando los anuncios, avisos o letreros allí previstos se encuentren colocados en módulos gastronómicos.

c) Los Derechos de Ocupación o Usos de Espacios Públicos correspondientes al cerramiento de calzadas para negocios del ramo gastronómico, previstos en el artículo 35° inciso a) apartado 18) de la Ordenanza Impositiva.”

Artículo 2°.- Incorpórase como artículo 281° el siguiente texto:

“**Artículo 281°.**- Déjase establecido que la exención prevista en el artículo 250° inciso h) de la presente Ordenanza rige también respecto de aquellos sujetos que hubieren obtenido los beneficios previstos por la Ley N° 10.547 con posterioridad a su derogación.

En tales casos, y siempre que el solicitante reúna los requisitos previstos en el artículo 265° inciso s), el beneficio procederá por los mismos períodos, rubros y porcentajes que los acordados en el orden provincial.

Artículo 3º.- Incorporase, a continuación del actual Título XXIII del Libro Segundo Parte Especial, el Título XXIII Bis con la estructura y texto que sigue:

“Título XXIII Bis

**Tasa por Inspección
de Postes, Columnas y Tendido de Redes Aéreas - EMVIAL**

**CAPÍTULO I
Hecho Imponible**

Artículo 247º bis.- Por los servicios de inspección destinados a verificar el estado de las instalaciones de soporte, apoyo y/o sujeción del tendido de redes aéreas o de elementos de telefonía, telecomunicaciones, servicios de televisión por cable y/o Internet, cañerías aéreas, cámaras de seguridad, alarmas, elementos publicitarios y demás instalaciones, efectuadas por personas humanas y/o jurídicas sobre postes y/o columnas municipales, su colocación, conservación, incidencia e impacto en la solidez estructural del poste o columna, como así también por el servicio de inspección del estado de los tendidos de redes aéreas y el cumplimiento de las normas técnicas establecidas en la Ordenanza N° 9163, se abonará la tasa que establezca la Ordenanza Impositiva.

**CAPÍTULO II
Base Imponible**

Artículo 247º ter.- La tasa a que se refiere el presente Título se abonará por poste o columna municipal utilizado en el ámbito del Partido de General Pueyrredon, o por metro lineal de cañería sujeta entre dos (2) puntos de apoyo, según corresponda en cada caso, de acuerdo a lo que establezca la Ordenanza Impositiva.

**CAPÍTULO III
Contribuyentes y/o Responsables**

Artículo 247º quáter.- Están obligados al pago de la tasa a que se refiere el presente Título, las personas humanas y/o jurídicas que utilicen postes y/o columnas municipales como soporte, apoyo y/o sujeción del tendido de redes o instalación de elementos de telefonía, telecomunicaciones, servicios de televisión por cable y/o Internet, cañerías aéreas, cámaras de seguridad, elementos publicitarios y demás instalaciones.

**CAPÍTULO IV
Pago**

Artículo 247º quinquier.- La tasa a que se refiere el presente Título es de carácter anual. El pago deberá efectuarse en la forma y plazos que al efecto fije el Departamento Ejecutivo.”

Artículo 4º.- Derógase el artículo 178º.

Artículo 5º.- Exímase de pleno derecho y en un ciento por ciento (100%) del pago de la Monotasa correspondiente a los períodos 5 y 6 del ejercicio fiscal 2021 a los sujetos que desarrollen las actividades de cines, gimnasios y/o natatorios.

Artículo 6º.- Modifícase el artículo 10º de la Ordenanza N° 21.481, modificada por Ordenanza N° 24.362, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 10º.-** Condónanse las deudas que por cualquiera de los conceptos indicados en el artículo 8º pesen en cabeza de los clubes y/o entidades deportivas comprendidos en el presente Programa.”

Artículo 7º.- Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza N° 24.352, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 1º.-** En uso de la autorización conferida por el artículo 3º segundo párrafo de la Ley N° 10.928, condónanse las deudas que en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Fondo de Desagüe, Fondo Solidario Mar del Plata 2000, Tasa por Servicios Urbanos, Contribución a la Salud, la Educación y el Desarrollo Infantil, Contribución a la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano –o tributos análogos que en el futuro los reemplacen– y Tarifa por Servicios Sanitarios, registren los inmuebles comprendidos en el plan de regularización dominial de interés social cuyas escrituras hayan sido autorizadas en el marco de la Ley N° 10.830 y sus modificatorias, devengadas hasta la fecha de tal escrituración.”

Artículo 8º.- Comuníquese, etc.-

FECHA DE SANCIÓN : 12 de abril de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : O-19.574

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 2216

LETRA D

AÑO 2021

ORDENANZA

Artículo 1º.- Sustitúyase el texto de la Ordenanza Impositiva vigente (Ordenanza N° 24.959), por el que obra como Anexo I de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Nota: El Anexo de la presente figura en el SGL en el Expte. 2216-D-2021